



P

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

08056474

Montevideo, 16 MAR. 2009

VISTO: la solicitud formulada por la Asociación Civil, Centro de Rehabilitación Ecuestre "Abrazo a la Esperanza", para que se le conceda en comodato parte del bien empadronado con el número 3705, señalado como fracción A, con un área de 9.335 metros cuadrados, ubicado en la localidad catastral de Fray Bentos, departamento de Río Negro.-----

RESULTANDO: I) que por la Resolución del Poder Ejecutivo 1162/984 de 27 de diciembre de 1984 el padrón número 3705 citado, se afectó al Ministerio de Defensa Nacional.-----

II) que los comodatarios destinarán la fracción A del padrón número 3705, individualizada en el croquis del Ingeniero Roberto Benelli de 12 de agosto de 2008, al logro de la rehabilitación integral de las personas discapacitadas de la región, difundiendo sus derechos, respetando su dignidad y desarrollando plenamente sus aptitudes, en lo personal, familiar, laboral y social.-----

III) que el plazo del comodato es de quince años a partir de la suscripción del mismo, prorrogables automáticamente por quince años más, siempre que el destino del bien de referencia siga siendo el especificado precedentemente.-----

CONSIDERANDO: I) que la suscripción del comodato a favor de la Asociación Civil, Centro de Rehabilitación Ecuestre "Abrazo de Esperanza", contribuye a aunar esfuerzos que redundarán en beneficios institucionales y sociales.-----

II) que resulta necesario designar representante del Estado - Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional para la firma de la documentación correspondiente.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Departamento Jurídico y Notarial del Estado Mayor del Ejército, por las Asesorías Notariales del Estado Mayor del Ejército y del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto en el Decreto 403/990 de 30 de agosto de 1990.----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Autorízase la suscripción del contrato de comodato por el cual el Estado - Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional da en comodato a la Asociación Civil, Centro de Rehabilitación Ecuestre "Abrazo a la Esperanza", la fracción A del padrón número 3705, individualizada según croquis del Ingeniero Agrimensor Roberto Benelli de 12 de agosto de 2008, con una superficie de 9335 metros cuadrados, ubicada en la localidad catastral de Fray Bentos, departamento de Río Negro, que se destinará al logro de la rehabilitación integral comunitaria de las personas discapacitadas de la región, difundiendo sus derechos, respetando su dignidad y desarrollando plenamente sus aptitudes, en lo personal, familiar, laboral y social, por el plazo de quince años, prorrogables automáticamente por quince años más y en los términos que lucen de fojas 96 a 98 del expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional número 200805647-4, que se considera parte integrante de la presente Resolución.-----

2do.- Designase representante del Estado - Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional para la firma de la

P



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

documentación correspondiente al señor Comandante en Jefe del Ejército.-----

3ro.- Comuníquese, publíquese, pase a la Asesoría Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General del Ejército a sus efectos. Cumplido vuelva y oportunamente archívese.-----

DR. JOSÉ A. BAYARDI

DR. TABARÉ VAZQUEZ
Presidente de la República

A.N.
RR/cf

P



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

COMODATO. En la ciudad de Montevideo, el día del año 2009, **ENTRE: POR UNA PARTE: EL ESTADO - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL**, representado en este acto por el señor -----, cédula de identidad número----, con domicilio en ----- de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE: EL CENTRO DE REHABILITACION ECUESTRE "ABRAZO A LA ESPERANZA"**, representado por el Presidente y Secretario de la Institución señores -----, cédulas de identidad números -----, respectivamente, con domicilio en Camino Monseñor Estigliani s/n de la ciudad de Fray Bentos, departamento de Río Negro. Convienen en suscribir el presente contrato de comodato acorde con las siguientes cláusulas: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** a) Por la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha ----- (número interno ----) se resolvió ceder en comodato a la Asociación Civil Centro de Rehabilitación Ecuestre "Abrazo a la Esperanza", por el término de quince años prorrogables automáticamente por quince años más, parte del bien inmueble empadronado con el número 3.705, señalado como fracción A, con un área de 9.335 metros cuadrados, ubicado en la Localidad Catastral de Fray Bentos, departamento de Río Negro, que se detalla ampliamente en el croquis de ubicación del Ingeniero Agrimensor Roberto Benelli, de fecha 12 de agosto de 2008, el cual forma parte del presente comodato.--

SEGUNDO: OBJETO. El Estado - Ministerio de Defensa Nacional -Ejército Nacional da en comodato al Centro de Rehabilitación Ecuestre "Abrazo a la Esperanza", y éste recibe en tal carácter, la fracción A del inmueble empadronado con el número 3.705, que se individualiza en la cláusula que antecede.-----

TERCERO: DESTINO: El bien se destinará al desarrollo del Proyecto presentado por el citado Centro en el expediente del Ministerio de Defensa Nacional número 200805647-4, con la finalidad de lograr la rehabilitación integral comunitaria de los discapacitados de la región, difundiendo sus derechos, respetando su dignidad y desarrollando plenamente sus aptitudes, en lo personal, familiar, laboral y social.-----

CUARTO: PLAZO. El plazo por el cual se constituye este contrato es de quince años a contar de hoy, prorrogables automáticamente por quince años más, siempre que el destino del bien objeto del presente siga siendo el especificado en la cláusula anterior.-----

QUINTO: MEJORAS: a) Las mejoras que se incorporen al inmueble, quedarán a beneficio de la propiedad, sin derecho a indemnización alguna, salvo aquellas que el comodante determine que sean retiradas por el comodatario y a cuenta de éste, antes de la restitución del inmueble. b) Los gastos que se originen por dichas mejoras y su conservación serán de cargo exclusivo del comodatario, así como toda aportación que se genere con motivo de las mismas, tanto por leyes sociales, seguros de accidentes y otros. -----

SEXTO: El comodante se reserva el derecho de inspeccionar el bien dado en comodato.-----

SEPTIMO: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: Serán de cargo del comodatario las siguientes obligaciones: a) usar el bien exclusivamente para el destino especificado en la Cláusula Tercero; b) abonar puntualmente los consumos de luz, agua u otros tributos y consumos que tuviera el bien hasta la devolución del mismo al comodante, o en su caso tramitar la exoneración que correspondiere; b) no introducir en el bien

P



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

objetos que no correspondan al destino convenido; **c)** conservar el bien como buen padre de familia y devolverlo al término del contrato; **d)** deberá previo a la realización de cualquier obra o construcción, someter a la aprobación del comodante los planos y memorias a Técnicos del Estado-Ministerio de Defensa Nacional-Ejército Nacional, así como registrarlas, gestionar su cierre, solicitar los permisos y autorizaciones ante los organismos que correspondan y **e)** deberá contar con los elementos necesarios obligatorios que disponga la Dirección Nacional de Bomberos para prevenir y/o combatir posibles siniestros.-----

OCTAVO: El comodatario no podrá arrendar el bien ni ceder el comodato, ni variar el destino exclusivo del mismo, sin el previo consentimiento por escrito del comodante.-----

NOVENO: INCUMPLIMIENTO: Para el caso de incumplimiento del comodatario, de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente contrato, el comodante lo podrá dar por rescindido y exigir la devolución del bien, fijando los plazos y demás condiciones que estime oportunos, haciendo caer el plazo contractual, sin que ello genere responsabilidad de clase alguna.-----

DECIMO: DOMICILIOS ESPECIALES y NOTIFICACION. Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia, y aceptan el telegrama colacionado como forma auténtica de notificación entre las mismas.-----

En prueba de conformidad se otorga y suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.-----



P

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL




CROQUIS DE UNA FRACCION

Ubicación:
 Departamento de RIO NEGRO
 Localidad Catastral FRAY BENTOS
 Manzana 460.- Carp Catastral 94
 Padrón Nº 3705
 Propietario:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Area de la fracción A _____ 9335 mc 00

NOTAS: El presente croquis se realiza a los efectos de calibrar un comedido entre el Ministerio de Defensa Nacional y la Asociación "Arroz la Esperanza", no implicando fraccionamiento.
 FRAY BENTOS, 12 de agosto de 2008.


 ROBERTO BENELLI
 Ing. Agrimensor

CAL. E.
 5
 ASOCIACION DE
 AGRICULTORES
 Y PROPIETARIOS
 DE FRAY BENTOS
 "ARROZ LA ESPERANZA"
 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 Ing. Agrimensor Benelli
 004738